



*Ministerio de Energía y Minería*  
*Secretaría de Energía Eléctrica*  
*Subsecretaría de Energías Renovables*

**NOTA PERMER N° 102/2016**

**Buenos Aires, 6 de octubre de 2016**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**

**PRÉSTAMO BIRF 8484-AR - PERMER**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2016**

**“PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FOTOVOLTAICOS E INSTALACIÓN INTERNA EN VIVIENDAS RURALES DE CORRIENTES, CHACO, RIO NEGRO, TUCUMÁN, SALTA, NEUQUÉN, SANTA CRUZ y SAN JUAN”**

**CIRCULAR N° 3**

**CIRCULAR CON CONSULTA**

---

**Consulta N° 1:** Sobre el Punto 2.3.2 “Facturación Media Anual”, Cuadro Factor 2.3 “Situación Financiera”, Sección III “Criterios de Evaluación y Calificación”

Comentario: El punto 2.3.2. exige a los oferentes declarar una facturación media anual de dos (2) mejores años de los últimos (5) cinco según los lotes que ofrece. Para cumplir con este punto es necesario completar el Formulario FIN 3.2 y adjuntar copia de los contratos que se declaren. Según el Formulario FIN 3.2 las cifras que se han de brindar corresponden a la facturación anual de construcción y venta de productos, lo cual corresponde a la facturación total de la empresa, dato que será constatado contra los balances cerrados y auditados. En este sentido y por la gran cantidad de contratos, es prácticamente imposible acompañar los contratos correspondientes a la facturación anual de los balances cerrados auditados, por el volumen físico que representan.

**Respuesta N° 1: Para la declaración de la facturación media anual exigida, es suficiente con la presentación de los balances cerrados y auditados no siendo necesaria la presentación de las copias de los contratos ya que el balance auditado refleja dicha facturación a declarar.**

**Consulta N° 2:** Sección VI – Punto 6.1 (Especificaciones Técnicas Mínimas de los sistemas de 200 Wp) – Regulador de Carga:

Se especifica: “Corriente Nominal de 15 A”. ¿Esto valor es fijo o puede considerarse como valor mínimo?

Dice textualmente: “Información del estado del sistema y de estado de carga de batería mediante” pero no está completa la frase.

**Respuesta N° 2: En la sección VI, punto 6.1-Regulador de Carga:**



*Ministerio de Energía y Minería*

*Secretaría de Energía Eléctrica*

*Subsecretaría de Energías Renovables*

**Se ratifica el valor de corriente nominal de 15 A establecido en las especificaciones técnicas del pliego, como valor fijo.**

**La frase completa es “ Información del estado del sistema y de estado de carga de batería mediante Leds”.-**

**Consulta N° 3:** Sección VI – Punto 6.1 (Especificaciones Técnicas Mínimas de los sistemas de 200 Wp) – Tomacorrientes:

Se especifica: “Tipo encendedor de automotores montado en caja del tipo exterior, destinados a conectar el cargador de celular de automotor o un televisor apto para corriente continua”. No queda claro si el tomacorriente tiene que contar con protección para instalación en exteriores o si la caja debe ser del tipo externa.

**Respuesta N° 3: Se aclara que la caja debe ser del tipo externa.**

**Consulta N° 4:** Para el sistema de 300 Wp, se puede proponer un sistema de acumulación de 24 V en vez de 12 V, con la misma capacidad práctica en Wh.

**Respuesta N° 4: Se debe cotizar lo solicitado en el pliego.**

**Consulta N° 5:** Se solicitan como mínimo 2 módulos por sistema, para el caso de 200 o 300 Wp. Ahora bien la cantidad de “repuestos módulos fotovoltaicos” que se solicita en las listas de bienes de los Lotes 1 a 13, se deben entender como cantidad unitaria de módulos, o como cantidad de pares de módulos.

Por ejemplo, para el Lote 1 dice “26, repuesto módulo fotovoltaico”, son 26 módulos, o 52 módulos, para tener repuestos para 26 sistemas de 200 Wp?

**Respuesta N° 5: La cantidad de módulos de repuestos son módulos unitarios, es decir “ 26, repuesto modulo fotovoltaico unitario”.**

**Consulta N° 6:** Según la circular 1 todo licitante tiene que enviar de nuevo la documentación solicitada en el pliego (aunque haya sido enviada en la anterior licitación). En este sentido y para evitar malentendidos nos gustaría que fueran tan amables de confirmarnos que documentación tiene que presentarse en original con apostilla de la Haya y cual bastaría como copia:

**Respuesta N° 6: A fin de dar un detalle orientativo sobre la Documentación debidamente legalizada por escribano público, con apostilla de La Haya o legalización consultar según corresponda que deben presentar, se realiza el siguiente detalle:**

- Contrato social de la Empresa y acta de designación de autoridades. (Sección II. Datos de la licitación IAL 11.1)



*Ministerio de Energía y Minería*

*Secretaría de Energía Eléctrica*

*Subsecretaría de Energías Renovables*

- Balances generales auditados o, si no fuera obligatorio en el país del Licitante, de otros estados financieros aceptables para el Contratante, de los últimos tres (3) años. **(Sección II. Datos de la licitación IAL 11.1)**

- Confirmación escrita o autorización para firmar en nombre del Licitante. **(Sección II. Datos de la licitación IAL 21.2)**

- Recursos financieros: Los mencionados documentos deberán estar firmados por Contador Público o certificados por el Consejo Profesional de Ciencias económicas en caso de corresponder y la copia debidamente legalizada.

- Ver Sección IV. Formularios de la Oferta. Formulario ELE 1.1 y ELE 1.2

**A fin de dar un detalle orientativo sobre la copia de la documentación que deben presentar, se realiza el siguiente detalle:**

- Manuales completos que permitan la evaluación de los equipos cotizados, como así también información detallada respecto de su instalación y puesta en servicio.

- Folletos técnicos completos y toda otra información sobre las características constructivas y de funcionamiento que contribuya a una mejor evaluación de las ofertas, en idioma español o en su defecto los originales en idioma extranjero acompañados de su traducción.

- Facturación Media Anual: si lo declarado no surge de los balances cerrados y auditados, es necesario presentar la copia de los contratos que declaran, como contratos en curso o terminados y los pagos por lo certificado.

- Copia de los contratos que se declaren en experiencia específica. Toda la documentación deberá encontrarse en español (castellano) o debidamente traducida.

**CORRESPONDE ACLARAR QUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA DETALLADA EN EL DOCUMENTO DE LICITACION LPN 3/2016 SIENDO LO RESPONDIDO UN DETALLE ORIENTATIVO.**

**Consulta N° 7:** Según lo indicado, el Generador Fotovoltaico “Debe estar compuesto por al menos (2) módulos”, asimismo en el Resumen Estimativo de los sistemas de 200 Wp se expresa “Generador fotovoltaico de 200 Wp (mínimo) Cantidad: 1”

¿Cuál sería el mínimo de módulos por los que debe estar compuesto el Generador fotovoltaico de 200 Wp?

**Respuesta N° 7:**

Se reitera lo expresado en el pliego: El generador fotovoltaico debe estar compuesto por al menos dos módulos.



*Ministerio de Energía y Minería*  
*Secretaría de Energía Eléctrica*  
*Subsecretaría de Energías Renovables*

El generador fotovoltaico es uno de 200 Wp mínimo, y debe estar conformado por al menos dos módulos.-

**Consulta N° 8:** ¿Cuál es el mínimo de estructura de soporte que debe haber?

**Respuesta N° 8:** Cada generador fotovoltaico deberá estar montado sobre una estructura soporte única.

**Consulta N° 9:** ¿Cuál es la toma de corriente que puede utilizarse, el TYPE "C" europeo o el TYPE "I" australiano?. Deben ser todos los cuatros del mismo tipo o pueden ser diferentes?

**Respuesta N° 9:** El tipo de toma corriente a utilizar es el Type "I". australiano habitualmente usado en Argentina.